

	CIRCULAR No. 038	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

PARA: Rectores, directores de establecimientos educativos y secretarios de educación de los municipios no certificados

ASUNTO: Informe ejecución recursos de gratuidad educativa

En atención al proceso de seguimiento a la ejecución de recursos de Gratuidad Educativa, asignados mediante documento CONPES 146, la Secretaría de Educación Departamental informa que para la entrega de los informes hay que tener en cuenta lo siguiente:

Los rectores son los directos responsables de la ejecución de los recursos, tanto de las Instituciones Educativas como de los Centros Educativos asociados, y deben reportarlos a la Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, con la siguiente documentación:

- Presupuesto 2012 y/o Acuerdo de adición presupuestal donde se contemplen los “aportes del Gobierno Nacional (gratuidad educativa)”.
- Copia de proyectos de inversión de los recursos de gratuidad firmada por el Concejo Directivo de la Institución Educativa; para el caso de los Centros Educativos los proyectos de inversión deben ser firmados por la Junta de Padres de Familia de manera individualizada. Igualmente, es necesario enviar el proyecto de inversión en medio magnético (formato Excel) al correo silviagarcia@narino.gov.co.
- Por cada cuenta se debe presentar: Disponibilidad, Registro Presupuestal, Facturas (legales) y/o contratos, Comprobantes de Egreso y demás soportes contables organizados cronológicamente. Para proveedores presentar Certificado de Cámara de Comercio actualizado, Rut y fotocopia de cedula. Los respectivos valores estipulados en cada documento deben concordar específicamente en relación con los demás documentos integrales de la cuenta. En caso de que recurra a proveedores locales que no sustenten facturas con todos los requerimientos (únicamente para provisiones menores), se debe acudir a Cuentas de Cobro, Órdenes de Trabajo o Contratos sin formalidades plenas.
- Soporte de pago de estampillas y de Retención en la Fuente.
- Actas de Veeduría por cada Centro Educativo e Institución Educativa en la cual se verifique el recibo a satisfacción de acuerdo al respectivo Proyecto de Inversión.

Es importante anotar que los recursos de gratuidad educativa asignados en documento CONPES 146 dirigido a los establecimientos educativos estatales son recursos adicionales y en ningún caso sustituyen los recursos asignados a los departamentos, distritos y municipios certificados para prestación de servicio o a los municipios por calidad educativa.

La fecha límite para la presentación del informe de ejecución de recursos de Gratuidad Educativa es hasta el 30 de Mayo de 2013 y no es prorrogable.

	CIRCULAR No. 038	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

En el Decreto 4807 de 20 de Diciembre de 2008, en su artículo 11, numeral 2, establece que los gobernadores y alcaldes de los municipios certificados deberán realizar seguimiento al uso de los recursos según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001.

Le recuerdo que la Ley 734 del 5 de febrero del 2002 (Código Disciplinario Único), en su artículo 35, numeral 7, determina como prohibición para los servidores públicos el de omitir, negar, retardar o entabrar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

En el capítulo III, artículo 55, Numeral 3º, es considerada como falta gravísima el desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos de regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función.

San Juan de Pasto, 02 de Mayo de 2013

ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
 Secretario de Educación Departamental

Revisó: WILLAM FREDY MAYA LOPEZ
 Subsecretario de Planeación y Cobertura

Revisó: DANNY FERNANDO RASSA
 Profesional Universitario de Comunicaciones